

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00059-00.

No es procedente la solicitud efectuada por el mandatario de algunos interesados en este sucesorio, en razón a que la designación de partidores efectuada por el despacho, conserva plena vigencia, por lo que deben proceder a la confección del respectivo encargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c3d8a5645a68d73b85931a970f2bfa0b39bdd35f80880285aa6312ddb2a8c1d

Documento generado en 07/01/2022 04:54:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**